



DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS ESPAÑA
NORMAS DE PERSONAL

NORMATIVA PARA LA APLICACIÓN DEL COMPLEMENTO DE JEFATURA EN CENTRALES HIDRÁULICAS		REF.: NP-CD2 Rev.: 3	FECHA: 20-07-2015 Hoja nº: 1
APROBADO			
ORGANISMO	RRHH España	RRHH Generación	
FECHA	20-Julio-2015	20-Julio-2015	

OBJETO

El objeto de esta normativa es regular la aplicación de un complemento salarial a determinados empleados adscritos a la Dirección de Generación Hidráulica a los que por las características especiales de la ocupación que desempeñan se exige una especial dedicación.

EMPLEADOS AFECTADOS

Este complemento salarial se aplicará exclusivamente a los empleados encuadrados en las Ocupaciones que a continuación se relacionan y que, por indicación de la Dirección de Generación Hidráulica, tienen una especial dedicación fuera de horario:

- 049GX "Jefe Centro Producción A"
- 050GX "Jefe Centro Producción B"
- 033GX "Técnico Programación y Mantenimiento"
- 086GX "Jefe Centro Operación Cuenca"
- 055GX "Técnico Centro Operación Cuenca"

NORMAS PARA SU APLICACIÓN

- Este Plus tiene valores diferentes que han sido fijados en base a la dedicación fuera de horario estimada en cada ocupación:
 - Un 10 % anual del salario base de calificación del escalón en el que estén encuadrados los empleados asignados a las Ocupaciones 033GX y 055GX.

- Un 16 % anual del salario base de calificación del escalón en el que estén encuadrados los empleados asignados a las Ocupaciones 049GX, 050GX y 086GX.
- Estos porcentajes han sido estimados para una actividad y disponibilidad similares a las actuales y se revisarían si variase significativamente la dedicación especial fuera de horario que vienen a compensar, pudiéndose también, caso que la Dirección del Negocio lo considere oportuno, sustituirse por el abono de los complementos variables fijados en Convenio con carácter general.
- La Dirección del Negocio, en caso de situaciones excepcionales, podría contemplar una compensación adicional en razón al esfuerzo requerido.
- Será incompatible con la percepción de cualquier otra compensación por modificaciones de jornada, prolongación de horarios, tiempos de viaje o de presencia fuera de la jornada normal, reclutamientos y retenes.
- Se abonará en las 12 mensualidades ordinarias.
- Se abonará asimismo en el periodo de vacaciones.
- Se dejará de percibir en las bajas por I.T., permiso o cualquier otra ausencia diferente a vacaciones por un período igual o superior a dos meses, manteniéndose su aplicación durante el periodo de prestación por maternidad/paternidad.
- Administración de Personal dejará de abonarlo en el momento en que se cause baja en la Ocupación y/o en el especial régimen de trabajo que da lugar a la aplicación de este plus, sin que su pérdida genere derecho a compensación o indemnización alguna.
- Cualquier modificación de situación deberá ser comunicada por la Dirección del Negocio a Recursos Humanos.
- Esta revisión 3 de la normativa es de aplicación desde el 20 de julio de 2015.